

1 todos plenamente capaces, sin prohibición para constituir esta compañía.-
2 **CLÁUSULA PRIMERA.** Los fundadores personas naturales aludidas
3 anteriormente, han aprobado los siguientes estatutos de la compañía anónima
4 **FINCA BOTANICA AROMATICA S.A. FINBOAR., CAPITULO PRIMERO:**
5 **CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL**
6 **Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la sociedad es FINCA
7 **BOTANICA AROMATICA S.A. FINBOAR.,.- ARTICULO SEGUNDO.-** La
8 nacionalidad de la compañía es ecuatoriana. **ARTICULO TERCERO -OBJETO**
9 **SOCIAL.-** El objeto social de la compañía es dedicarse a: A) Importación,
10 Exportación, Representación, Distribución, y Comercialización de Equipos
11 Electrónicos de Aviación, Marinos, Científicos, Industriales, Domésticos,
12 Quirúrgicos, y Militares en General; B) Siembra, cultivo, cosecha,
13 almacenamiento, intermediación, compra y venta de productos agrícolas en
14 general. Al desarrollo y explotación ganadera, agrícola, agropecuaria, en todas
15 sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional. La
16 industrialización de productos agrícolas y pecuarios tanto en el territorio
17 nacional como en el extranjero. La captura e industrialización de productos del
18 mar, los ríos y lagos, así como su comercialización. La instalación para la
19 producción de larvas de camarón y otras especies bioacuaticas. La instalación
20 de plantas de procesamiento de alimentos tanto para el consumo humano
21 como animal y vegetal. A la instalación, explotación y administración de
22 supermercados. Podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación
23 toda clase de plantas industriales, ya sea para empresas, envasamiento o
24 cualquier otra forma depara la comercialización de productos del mar, de los
25 rios, agrícolas, pecuarios, textiles cerámicas y químicos. A la fabricación y
26 comercialización de hielo en todas sus formas. A la industrialización,
27 procesamiento, comercialización, y distribución de barcos, buques y
28 embarcaciones mayores y menores y en general toda clase de embarcaciones



1 de navegación de mar, ríos y lagos, inclusive de tipo unipersonal y deportivo,
2 maquinas y maquinarias para la industria y la agricultura, aparatos topográficos,
3 aparatos de ópticas, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica y
4 cerdelería, madera y balsa ya como materia prima o manufacturada y
5 estructurada, artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas,
6 motores nuevos y usados, juguetes, juegos infantiles, bisutería, artículos de
7 bazar, productos plásticos para el uso domestico, industrial, y comercial; así
8 como de su materia prima; pinturas productos de hierro, acero productos
9 alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, artículos de bienes
10 para la actividad metal mecánica y textil de equipos de comunicación y
11 telecomunicaciones, aviones, avionetas, helicópteros y demás fluviales para el
12 transporte de carga de pasajeros, y combustible. A la industria maderera, al
13 secado de la madera, a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes
14 inmuebles, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal. A la
15 construcción de todo tipo de obras civiles tales como edificios, viviendas,
16 centros comerciales, condominios, fabricas industriales, clinicas, hospitales,
17 centro de rehabilitación, carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres,
18 puertos marítimos y fluviales y demás. Efectuar proyectos de desarrollo
19 urbano y rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades, empresas o
20 instituciones privadas públicas o semipúblicas. Importar diseño, fabricación,
21 importación, exportación y comercialización de equipos electrónicos y eléctricos
22 de uso industrial, servicios profesionales de reparación, instalación, diseño,
23 fiscalización, exportar, comprar vender y comercializar toda clase de papel,
24 aparatos de computación y electrónicos, equipos médicos, científicos y
25 quirúrgicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio,
26 material de curación, equipos de radiografías, equipos odontológicos y muebles
27 e implementos de uso hospitalario en general, equipos especiales contra
28 incendios, suministros para bombeo, equipos de seguridad tanto para

Dr. Fco. Ángel Vincenzini
NOTARIO PÚBLICO DEL
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

1 domicilios, empresas, negocios e industrias, marítimos y aéreos, equipos de
2 imprenta y sus repuestos. Prestar servicios portuarios como arrendamiento de
3 cabezales, montacargas a los buques, transporte de tripulaciones
4 abastecimiento de combustibles, tripulación documentado y medios de
5 mantenimiento y limpieza a bordo de los buques escalas en los puertos
6 ecuatorianos. Fabricación de ropa, nueva o usada, tejidos, hilados, calzados,
7 joyas y artículos conexos en la rama de la joyería. Aguas gaseosas, productos
8 de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrio y de cristal,
9 electrodomésticos, perfumes, maquinarias para la industria y agricultura.
10 Orientación en servicios de computación y procesamiento de datos con equipos
11 propios o alquilados. Fomentará el turismo nacional en el continente y las islas
12 Galápagos como operadora de turismo receptivo y el turismo internacional
13 mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles y
14 hosterías, albergues, moteles, restaurantes, clubes cafeterías, centros
15 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos y demás, correos
16 paralelos, courier consolidados a nivel nacional, representación, despacho,
17 embalaje de cartas, paquetes postales y carga aérea, marítima y terrestre a
18 través de terceros. A la auditoría interna y externa de empresas supeditadas a
19 la superintendencia de compañías, superintendencia de bancos; Ministerio de
20 Finanzas, aduanas y otras instituciones públicas y privadas. A la venta y
21 distribución de programas contables y financieros; Asesoría en desarrollo e
22 implementación de software, bancario, comercial e industrial, y demás asesoría
23 en instalación de redes de computadoras, asesoría programación y análisis de
24 sistemas, integrador de sistemas, proveedores de acceso de Internet y diseño
25 gráfico y programación de sitios Web y páginas Web, distribución y venta de
26 computadoras, sus accesorios y repuestos de software y hardware, servicios de
27 publicación en Internet. Publicidad en general, como letreros luminosos, metal,
28 vallas publicitarias; señalización interna, estampado de camisetas, gorras



agendas y demás. Compra y venta, distribución de enciclopedias, textos, y
papelería en general. Compra, venta permuta, exportación de materia prima o
3 derivados que sirvan para la impresión de libros, enciclopedias, textos, revistas,
4 cuadernos y papelería en general. Compra, venta, permuta, alquiler de
5 propiedades inmuebles; importar, exportar, comprar y vender maquinaria
6 industrial y la reparación de dichas máquinas. Podrá ser representante o
7 comisionista de firmas nacionales o extranjeras./ También se dedicará a la
8 producción, preparación y aprovechamiento, comprar, experimentar, empacar,
9 venta, distribución, explotación, e importación de toda clase de productos
10 químicos, cosméticos, farmacéuticos humano y/o veterinario, útiles de oficinas y
11 bienes que se venden en ferreterías. A la actividad Mercantil como
12 comisionista, intermediaria, mandante, mandataria, agente, representante de
13 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga
14 relación con este objeto social. Podrá ejercer toda actividad industrial,
15 comercial, y de inversión, relacionadas con su objetivo. Para el cumplimiento
16 de su objeto la compañía podrá realizar toda clase de actos o contratos
17 permitidos por la ley.- ARTICULO CUARTO.- La compañía tiene su domicilio
18 principal en la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer agencias y
19 sucursales en cualquier lugar de la República del Ecuador y aún fuera de ella.-
20 ARTICULO QUINTO.- El Plazo de duración de la compañía es de cincuenta
21 años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución
22 de la compañía en el Registro Mercantil.- ARTÍCULO SEXTO: El capital
23 suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
24 UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y
25 nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de Norte América
26 cada una, numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas inclusive. El
27 capital autorizado es de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norte
28 América. Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de Norte América que

Dr. Piero
NOTARIO PUBLICO
GUAYAQUIL, ECUADOR

1 esté pagada totalmente, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la
2 Junta General de accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho
3 en proporción al valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las
4 declaraciones exigidas por la ley y llevarán las firmas del Presidente y el
5 Gerente General.- ARTICULO SEPTIMO.- Las acciones se transfieren de
6 conformidad con las disposiciones legales pertinentes, y la compañía
7 considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro
8 de acciones y accionistas.- ARTICULO OCTAVO.-En caso de extravío,
9 pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones se observarán las
10 disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado,
11 sustraído o inutilizado.-CAPITULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE LA
12 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. ARTICULO NOVENO.- La
13 Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada
14 por el Presidente y/o por el Gerente General, quien tendrá las atribuciones que
15 le compete por las leyes y las que señalen los estatutos. ARTICULO DECIMO.-
16 La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y
17 del Presidente, individualmente en todos sus negocios y operaciones.
18 CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO
19 PRIMERO.- La Junta General formada por los accionistas legalmente
20 convocados y reunidos es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos
21 y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente
22 General, y a los demás funcionarios y empleados de la compañía. ARTICULO
23 DECIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los accionistas se hará mediante
24 aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente en la forma y con los
25 requisitos que determine la ley.-ARTICULO DECIMO TERCERO.- El comisario
26 será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta de
27 Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.-
28 ARTICULO DECIMO CUARTO.-No obstante a lo dispuesto en los dos artículos



anteriores, la Junta de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o

4 representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por
5 unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los
6 asuntos a tratarse en dicha junta. Las actas de las sesiones de Juntas
7 Generales de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo
8 deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que
9 concurren a ellas bajo pena de nulidad.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- La
10 Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera
11 convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos
12 el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las juntas Generales se
13 reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes. Así
14 se expresará en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum se
15 tomará en cuenta la lista de accionistas presentes que deberán formular y
16 firmar el Presidente y el Gerente General o quien hiciere las veces de secretario
17 de la junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la
18 ley.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse
19 representar en la Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida
20 al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente
21 General, o el Comisario no podrán tener esta representación.- ARTICULO
22 DECIMO SÉPTIMO.- La Junta General de Accionistas se reunirá
23 obligatoriamente una vez al año posteriores a la finalización del ejercicio
24 económico, en la preindicada reunión anual la Junta General deberá considerar
25 entre los puntos del orden del día, los asuntos especificados en los literales c)
26 d) y e) del artículo vigésimo de los presentes estatutos. La Junta General de
27 Accionistas extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente
28 General o el Presidente o quienes hagan sus veces o cuando lo solicitaren a

OFICIO DEL NOTARIO TRIGUERA
NOTARIO TRIGUERA DEL
CANTON GUAYAQUIL

1 este o a aquel, uno o más accionistas que representen la cuarta parte del
2 capital social. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- La junta General será presidida
3 por el Presidente de la compañía y el Gerente General quien actuará como
4 secretario. De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la
5 misma sesión. En caso de ausencia del Presidente presidirá la Junta el Gerente
6 General y en caso de ausencia de ambos la persona que al efecto designen los
7 concurrentes.-**ARTICULO DECIMO NOVENO.**- Salvo las excepciones legales
8 toda resolución de Junta General de Accionistas será tomada por mayoría de
9 votos del capital pagado concurrente a la sesión.- **ARTICULO VIGÉSIMO.**- Son
10 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al
11 Gerente General y al Comisario, b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los
12 nombrados funcionarios y removerlos cuando estimen conveniente, c) Fijar las
13 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare
14 conveniente, d) Conocer los inventarios, informes, balances y mas cuentas que
15 el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u
16 ordenar su rectificación, e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas
17 y fijar cuando proceda la cuota de estas para la formación del Fondo de
18 Reserva Legal de las sociedades, que no podrá ser menor al porcentaje fijado
19 por la ley, f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición,
20 g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el
21 Presidente, el Gerente General o el Comisario, h) Reformar los presentes
22 estatutos, i) Nombrar cuando el desarrollo de la compañía lo requiera, un
23 directorio compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente de la compañía
24 que lo presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con el artículo
25 Vigésimo Cuarto.-**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- La reserva Legal se
26 formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la
27 sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía
28 mínima establecida por la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO**



El Sr. Aycar Vicerzán
Notario Público del
Canton Guayaquil

3 **SEGUNDO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez que sean aprobados
4 el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de
5 practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal,
6 de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el
7 saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas en la forma que resuelva la
8 Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se
9 liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-**ARTICULO VIGÉSIMO**
10 **TERCERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá en los
11 casos previstos en la Ley de Compañías y en los Estatutos. Para el efecto de la
12 liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga
13 actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.-
14 **CAPITULO CUARTO.- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-**
15 El directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de
16 Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo
17 Vigésimo precedente y será integrado por cuatro vocales, dos de los cuales
18 serán el Presidente y el Gerente General de la compañía elegidos por la Junta
19 General de Accionistas de la compañía por el lapso de cinco años, pudiendo
20 ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionista
21 de la compañía.-**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** El Directorio estará
22 presidido por el Presidente de la compañía y en ausencia de este por el vocal
23 que designe en cada ocasión el Directorio, y actuará como secretario la
24 persona que para tal cargo designe el Directorio.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
25 **SEXTO.-** El directorio se reunirá ordinariamente cuando lo convoque el
26 Presidente o el Gerente General, o a petición de por lo menos dos de sus
27 directores. Para la instalación se requerirá de la mayoría numérica de la
28 totalidad de sus miembros. Sus resoluciones y acuerdos serán tomados por
mayoría simple y constarán en las Actas suscritas por el Presidente y el
secretario. El Presidente tendrá derecho a un voto dirimente.- **ARTICULO**

1 VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del directorio. a) Fijar la
2 política de la sociedad e instruir a los administradores de la compañía. b) Actuar
3 como organismo de control. c) Conocer todos los asuntos que sometan a su
4 consideración cualquiera de sus miembros.d) Autorizar la transferencia de los
5 bienes de la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de
6 Accionistas si el Directorio no se hubiera puesto en funcionamiento.-
7 CAPITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-
8 ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El Presidente de la compañía accionista
9 o no, será elegido por la Junta General por un periodo de cinco años, pudiendo
10 ser reelegido indefinidamente. El Gerente General accionista o no será elegido
11 por la Junta General de Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser
12 reelegido indefinidamente.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- El Presidente
13 tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las
14 Juntas Generales de Accionistas, b) Firmar los títulos o los certificados de
15 acciones en unión del Gerente General , c) Firmar con el Gerente General-
16 Secretario, las actas de las sesiones, d) Orientar y dirigir los negocios de
17 acuerdo con las directrices del directorio y de la Junta General, e) La
18 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- ARTICULO
19 TRIGÉSIMO.- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y
20 extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son: Ejecutar los actos y celebrar
21 contratos sin más limitaciones que las establecidas en los
22 Estatutos, b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente
23 con el Presidente de ella, c) Llevar el libro de Acciones y Accionistas de
24 la compañía, d) Preparar los informes, inventarios, balances, y
25 cuentas. Cumplir con las obligaciones y ejercer las demás atribuciones
26 conferidas por la ley, el presente estatuto, el reglamento y la Junta General de
27 Accionistas.- ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- La junta General de
28 Accionistas nombrará un comisario el cual podrá ser una persona



CIUDADANIA 090773884-3
MATA MOSQUERA MARIA DEL ROCIO
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
07 SEPTIEMBRE 1961
018- 0032 13662 E.
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ - 1961

Handwritten signature



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

23 - 0465
NUMERO

0907738843
CÉPULA

MATA MOSQUERA MARIA DEL ROCIO
APELLIDOS Y NOMBRES

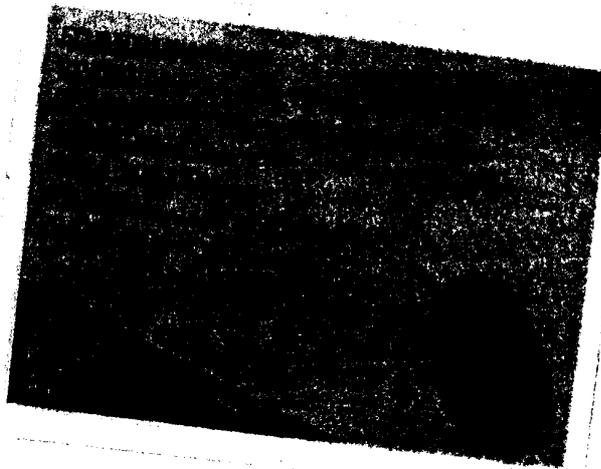
GUAYAS
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTON

Handwritten signature
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Handwritten signature
Dr. Piero Ayala Villamil
NOTARIO TERCERA CATEGORIA
CANTON GUAYAQUIL





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7096507
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PEREZ PAZMINO LUIS ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/06/2006 4:24:54 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- FINCA BOTANICA AROMATICA S.A. FINBOAR
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/07/2006

DESDE EL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

REGULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Piero Acosta Viqueza
NOTARIO TRIGESIMA D
CANTON GUAYAQUIL

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC202000001846**

Hemos recibido de

| <u>Nombre</u> | <u>Aporte</u> |
|-------------------------------|---------------|
| MATA MOSQUERA MARIA DEL ROCIO | 25.00 |
| YOUNG DON GARY | 175.00 |
| Total | 200.00 |

La suma de :

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

FINCA BOTANICA AROMATICA S.A. FINBOAR

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

GUAYAQUIL Miércoles, Julio 19, 2006
FECHA

Dr. Piero Aycazo Vicentin
NOTARIO TRIGESIMO DIA
CANTON GUAYQUIL



1 extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser
2 reelegido. Sus atribuciones serán señaladas por la ley.-CAPITULO SEXTO.-
3 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-**Para
4 proceder a la reforma de los presentes estatutos se requiere de la petición
5 escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente,
6 con indicación de las reformas que deseen introducir, las que deberán ser
7 aprobadas por la Junta General con la mayoría prescrita por la ley.-CLAUSULA
8 **SEGUNDA.-** Los accionistas hacen las siguientes declaraciones: Que el capital
9 de la compañía ha sido suscrito y pagado parcialmente y pagada cada acción
10 en que se divide el capital social en un veinticinco por ciento. Los accionistas
11 declaran no mantener deudas impagas o en mora con el Estado ni con ninguna
12 entidad financiera cerrada o en funcionamiento.-CLAUSULA TERCERA.-
13 **DESCRIPCIÓN.-** La suscripción de las acciones es la siguiente: DON GARY
14 **OUNG**, suscribe setecientas acciones; y **MARIA DEL ROCIO MATA**
15 **QUERA**, suscribe cien acciones.- CLAUSULA CUARTA.- **PAGO DE**
16 **ACCIONES.-** Los accionistas suscriptores pagan el veinticinco por ciento de
17 cada una de ellas en numerario las acciones, conforme consta el Certificado de
18 Cuenta de Integración de Capital que se acompaña comprometiéndose a
19 cancelar el saldo, por cualquiera de los medios previstos por la ley en el plazo
20 de dos años contados desde el otorgamiento de la presente escritura de
21 constitución.-Cualquiera de los accionistas queda autorizado para realizar todas
22 y cada una de las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la
23 presente escritura simultanea de constitución de compañía anónima.-Usted
24 señor Notario servirá agregar las demás formalidades de estilo para la plena
25 validez de esta escritura. Firmado Abogado Luis Pérez Pazmiño.- Matrícula
26 número seis mil trescientos once, del Colegio de Abogados del Guayas.-
27 **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Es copia.- En consecuencia, los comparecientes se
28 ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley

Dr. Piero Arcart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAS

1 se eleva a escritura pública.- Leída esta Escritura de principio a fin por mi el
2 Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus
3 partes, se afirman y para constancia firman en unidad de acto conmigo, de todo
4 lo cual DOY FE.-

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Don Gary Young
DON GARY YOUNG

Pasaporte # AA0200368

Maria DL Rocio Mata Mosquera

MARIA DL ROCIO MATA MOSQUERA

C.C. No. 090773884-3

Cert. de Vol. # 23-0465

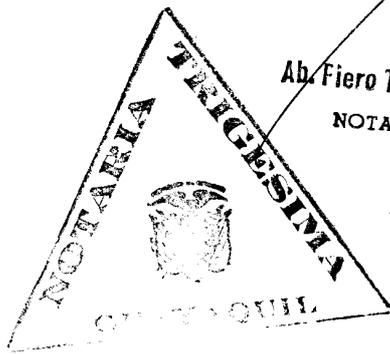
[Handwritten signature]
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

ESTA CONFORME A SU ORIGINAL Y EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, QUE SELLO Y
FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTIUN DIAS
DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, DE TODO LO
CUAL DOY FE.-

[Handwritten signature]
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



RAZON.- Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura publica de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA FINCA BOTÁNICA AROMATICA S.A. FINBOAR.**, celebrada ante el Notario Titular Trigésimo, el 20 de Julio del año 2006, he tomado nota de su aprobación mediante la disposición contenida en el articulo segundo de la Resolución No. **06.G.IJ.0005906**, de fecha 23 de Agosto del 2006, emitida por la Abogada Adriana Manrique Rossi de Aguirre Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, mediante la cual se aprueba el contenido de la Escritura Pública que antecede.-
Guayaquil, 31 de Agosto del 2006.-



[Handwritten signature]
Ab. Fiero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGESIMO SUPLENTE



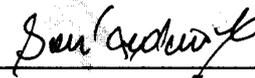
NUMERO DE REPERTORIO: 42.497
FECHA DE REPERTORIO: 05/sep/2006
HORA DE REPERTORIO: 13:07

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha trece de Septiembre del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0005906, dictada por el **Especialista Jurídico**, el **23 de agosto del 2006**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **FINCA BOTANICA AROMATICA S.A. FINBOAR**, de fojas **97.758 a 97.777**, Registro Mercantil número **17.889**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**. 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 42497
LEGAL: Monica Alcivar
AMANUENSE: Carlos Lucin
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno


REVISADO POR:




AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

0017616

Guayaquil, 10 OCT 2006

Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FINCA BOTANICA AROMATICA S.A. FINBOAR**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre
ESPECIALISTA JURIDICO

